RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO	:	**JOSE AMADOR LAGONES GALVEZ (DNI/RUC N° 10205490219)**
DIRECCIÓN OBLIGADO	:	**JR. UCAYALI 177 SAN RAMON - CHANCHAMAYO - JUNIN**
ENTIDAD	:	**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN**

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 14 de enero del 2022

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000037-2022-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*)(S/.)	Codigo de Pago
4021129249-S-2021-SUTRAN/06.4.1	248.75	25.30	37.72	0.00	311.77	9600004167

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme alo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008- JUS. El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:
Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17°del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.

.....
Erika Elianni Mora Cordova
Ejecutor Coactivo
SUTRAN

.....
Dennise Nathalie Espinoza Mayta
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe.

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200- 4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 00467-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de la Deuda	N° Expediente	Falta	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	JOSE AMADOR LAGONES GALVEZ (P1)	008-0035263	008-0035263-2018	P.1	248.75	4021129249-S-2021-SUTRAN/06.4.1	25/10/2021	16/11/2021 (P1)

* Cuando la constancia tiene más de un administrado se añadirá: Principal = (P), Solidario = (S)

10 de enero del 2022.

ARSENIO YAIR BARBOZA HERRERA
Subgerente(e)
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firmado digitalmente por: Agente Automatizado Viceministerio de Transportes (VMT)
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 16/11/2021 14:16:17-0500

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ELECTRONICA 773112

Estimado(a) :
Nro. Documento : 10205490219

La presente constancia acredita el depósito de la notificación del NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 4021129249-S-2021-SUTRAN/06.4.1 en la Casilla Electrónica por Notificación Electrónica MTC emitida por SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN

Le recordamos que para efectos de acreditar que la notificación se ha realizado válidamente, el SCE genera automáticamente la constancia de notificación electrónica, en la que consta la fecha y hora exacta del depósito del documento, las mismas que se realizarán en el horario fijado por la OACGD para la atención al público, caso contrario de encontrase afuera de dicho horario se tomará como fecha valida el día hábil siguiente

.

Asimismo, para efectos del cómputo de plazos este será contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practicó la notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LPAG

.

Firmado digitalmente por:
ZARATE REYES Adrian
Alberto FAU 20536902385 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2021 12:23:26-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 4021129249-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 25 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo **N° 008-0035263-2018**, y;

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Del inicio del procedimiento sancionador

Que, mediante Resolución Administrativa N° **3220447074-S-2020-SUTRAN/06.4.1** de fecha **14 de diciembre de 2020**, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° **008-0035263**, de fecha **21 de diciembre de 2018**, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR** (en adelante, administrado), en su calidad de **transportista**, por la comisión de la infracción **P.1** "**Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg**", calificada como **leve**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el **31 de marzo de 2021** mediante el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° **2000420911;**

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° **5221061181-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **25 de octubre de 2021**, la autoridad encargada de la fase instructora[1] concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como **P.1** prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, el artículo 46° del RNV establece que: "(…) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda.";

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° **008-0035263**; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

De la responsabilidad del administrado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del RNV, el transportista es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable*;

Que, de la acción de fiscalización efectuada en la estación de pesaje CUTOFF al vehículo con placa de rodaje **N° C4E883**, se detectó que el peso bruto total transportado era de 18720 kg registrando un exceso de 180 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C2;

Que, el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

[1] Designado mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción **P.1**, calificada como **leve**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **S/ 248.75 (doscientos cuarenta y ocho con 75/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° **5221061181-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **25 de octubre de 2021**; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario[2];

Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5221061181-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 25 de octubre de 2021 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2019-SUTRAN/01.1 del 13 de noviembre de 2019 publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de noviembre de 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR a **LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR** identificado con **DNI** N° **20549021**, en calidad de **transportista** de acuerdo al artículo 49° del RNV, por la comisión de la infracción **P.1** ***"Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"*** calificada como **leve**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **S/ 248.75 (doscientos cuarenta y ocho con 75/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a **LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR**, el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

Regístrese y Comuníquese.

ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

AAZR/vegu

[2] "**Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial**
12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:
a) Resolución Final. (…)"

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 5221061181-2021-SUTRAN/06.4.1

A	:	**ADRIAN ALBERTO ZÁRATE REYES** Subgerente de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
DE	:	**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT** Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
ASUNTO	:	Remisión de expediente administrativo
REFERENCIA	:	Expediente N° 008-0035263-2018
FECHA	:	Lima, 25 de octubre de 2021

---

1. OBJETO:

Emitir el **Informe Final de Instrucción** referido al Expediente Administrativo **N° 008-0035263-2018** conforme a lo dispuesto en el artículo 10°[1] del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC, la Resolución de Consejo Directivo Nº 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019 y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

2. ANTECEDENTES:

2.1 Que, con fecha **21 de diciembre de 2018**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 008-0035263**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **CUTOFF** al vehículo con placa de rodaje **N° C4E883**, en la que se detectó que el transportista, **LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR**, identificado con DNI **N° 20549021** (en adelante, el administrado), incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 248.75 (doscientos cuarenta y ocho con 75/100 soles)**[2];

2.2. A través de la Resolución Administrativa N° **3220447074-S-2020-SUTRAN/06.4.1** de fecha **14 de diciembre de 2020**, se resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por la presunta comisión de la infracción **P.1** conforme lo dispuesto en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la citada resolución para la presentación de sus descargos pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor[3] ; siendo notificado el **31 de marzo de 2021**, conforme consta el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° **2000420911**.

2.3 Conforme a ello, habiéndose cumplido el plazo otorgado, se procedió a revisar los sistemas de trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, y se verificó que el administrado no ha presentado descargo alguno contra el formulario.

3. ANÁLISIS:

3.1 De acuerdo con el artículo 46° del RNV se establece que: "(…) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (…)".

---

[1] "**Artículo 10.- Informe Final de Instrucción**
10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso. (…)"

[2] Según lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del PAS Sumario: "Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: Efectuar el reconocimiento voluntario de la infracción: El administrado puede de forma voluntaria reconocer la responsabilidad respecto de la conducta infractora que se le imputa, efectuando el pago de la multa correspondiente, en cuyo caso le es aplicable la reducción del porcentaje correspondiente de la multa, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos Nacionales. (…)"

[3] Conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario:
"Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: (…) Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. (…)"

3.2 A partir de lo consignado en el formulario[4] se dejó constancia que durante la intervención realizada al vehículo con placa de rodaje N° **C4E883**, se detectó que el peso bruto total transportado era de 18720 kg registrando un exceso de 180 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C2.

3.3 Es necesario acotar que el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.", de modo que, en este caso, no se ha cumplido lo que establece dicho artículo.

3.4 Ahora bien, conforme a lo estipulado en el artículo 49° del RNV, se identificó al administrado como el agente infractor, condición que se desprende de la Guía de Transportista que obra en el expediente administrativo materia de análisis.

3.5 En atención a los párrafos precedentes, se colige que la conducta desarrollada por el administrado en su condición de transportista incurrió en la comisión de la infracción **P.1** la misma que se encuentra establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV.

3.6 Por consiguiente, corresponde sancionar a **LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR** por la comisión a la infracción **P.1** que señala: *"Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"*, en ese sentido, imponerle como multa la suma de **S/ 248.75 (doscientos cuarenta y ocho con 75/100 soles).** [5]

4. CONCLUSIONES:

4.1 En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando lo señalado en el artículo 49° del RNV, se colige que **LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR** incurrió en la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, al haber excedido el peso bruto vehicular.

4.2 En tal sentido, se propone sancionar a **LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR**, por la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole el pago de **S/ 248.75 (doscientos cuarenta y ocho con 75/100 soles).**

5. RECOMENDACIONES:

5.1 A partir de la emisión del presente informe, se da por culminada la etapa instructora del procedimiento sancionador seguido contra **LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR**, por lo que, corresponde remitir el mismo, junto con todos los actuados que conforman el Expediente Administrativo **N° 008-0035263-2018** a la Autoridad Sancionadora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas a efectos que, en el marco de su competencia dicha autoridad realice las acciones que correspondan.

5.2 Notificar a **LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR** el presente informe final de instrucción con la resolución de sanción, de conformidad al numeral 10.3 del artículo 10° del PAS Sumario.[6]

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/amli

[4] Artículo 52° del RNV: "**Documentos que sustentan las infracciones:** "Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se establecen a través de cualquiera de los siguientes documentos: 1. El Formulario de Infracción suscrito por el inspector, como resultado de una acción de control, que contenga le verificación de la comisión de infracciones. (…)"
[5] Cabe señalar que dicho monto está en función a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones y Sanciones según el Decreto N° 002-2005-MTC.
[6] El Reglamento del PAS Sumario precisa: "10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento."

14

CHECK LIST UCE

VALIDO	OBSERVADO
X	

FORMULARIO DE INFRACCION : 008-0035263

ESTACION DE PESAJE : E.P. CUTOFF

FECHA : 21/12/2018

CONFIGURACION VEHICULAR : C2

PLACAS : C4E883

OPERATIVIDAD DE LAS BALANZAS:

CERTIFICADA : Si N° : GM-041-2018

CONFORMIDAD DE CALIBRACION : Si N° : -

CONCESIONADA : Si N° : -

CONTROL PARCIAL [1] : _____ CONTROL TOTAL[2] _____

TIPO DE CARGA : FRUTAS VARIADAS

INGRESO DEL VEHICULO AL SNTT : _____

TOTAL DE PESOS REGISTRADOS

PESO POR EJE(S) LEGAL : 18000 kg

PESO POR EJE(S) LEGAL+BONIFICACION+TOLERANCIA : 18540 kg

PESO REGISTRADO : 18720 kg

EXCESO DE PESO : 180 kg

MONTO : S/ 248.75

CALCULO CORRECTO : Si

MONTO CORRECTO : S/ 248.75

MEDIDAS REGISTRADAS

LARGO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

ANCHO: LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

ALTO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

OBSERVACION:

SEGÚN MEMORANDO N°3315-2018-SUTRAN/06.5, LA ESTACIÓN DE PESAJE HUANCAYO, SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SER UTILIZADO PARA LA ESTACIÓN PESAJE CUT OFF.

SE VERIFICÓ EN CONSULTA RUC- SUNAT DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL DEL (GENERADOR DE CARGA), NO OBTENIENDO RESULTADO DE BÚSQUEDA CONFORME A LA COPIA ADJUNTA. EN RAZÓN A ELLO SE CONSIDERA DIRECCIÓN CONSIGNA EN EL FORMULARIO DE INFRACCIÓN.

ANALISTA : Junior Castillo Abrigo

FECHA DE ANÁLISIS : 07/05/2019

(1) CONTROL PARCIAL: CONTROL DE PESOS O CONTROL DE MEDIDAS O CARGAS ESPECIALES.

(2)CONTROL TOTAL : CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS, CARGAS ESPECIALES, BITRENES, ETC.

13

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

MEMORANDO N° 3315 -2018-SUTRAN/06.5

A : **JHONATAN MENDOZA HERRERA**
Jefe (e) de la Unidad Desconcentrada de Junín

DE : **GUILLERMO HASEMBANK ROTTA**
Gerente de Articulación Territorial

ASUNTO : Reasignación de formularios de infracciones

REFERENCIA : Memorando N° 388-2018-SUTRAN/06.5.1.7 (12.11.18)

FECHA : Lima, 13 NOV. 2018

Me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, donde el Responsable de la Gestión Operativa de la estación de pesaje Cut Off, solicita formularios de infracción, para la imposición de infracción al control de pesos y medidas vehiculares.

En ese sentido, según el stock proporcionado por las estaciones de pesaje de origen, se deben reasignar los formularios de infracción, según el detalle siguiente.

N°	FORMULARIO DE INFRACCIÓN			ESTACION DE ORIGEN PESAJE	UBICACIÓN o DESTINO
	DESDE	HASTA	CANTIDAD		
1	008-0035001	008-0040000	5,000	EP. HUANCAYO	EP. CUT OFF

Los formularios de infracción serán entregados mediante un acta de salida de bien (formulario de infracciones) de la estación de pesaje de origen a la estación de pesaje destino, en la que constará la entrega y recepción firmada por los Responsables de la Gestión Operativa de las estaciones de pesaje involucradas. Dicha acta será escaneada y remitida a la Gerencia de Articulación Territorial via correo electrónico institucional a las siguientes direcciones dguevara@sutran.gob.pe y iromero@sutran.gob.pe

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Guillermo Hasembank Rotta
Gerente de Articulación Territorial
SUTRAN

26145
GHR/lrv
Adjunto Documento de la referencia

Inicio SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

12

CONSULTA RUC

RESULTADO DE BÚSQUEDA:

RUC:	10464135958 - CUEVA FERNANDEZ STEFANY JOAN		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 46413595 - CUEVA FERNANDEZ, STEFANY JOAN		
Nombre Comercial:	-	**Afecto al Nuevo RUS:**	SI
Fecha de Inscripción:	10/07/2012		
Estado:	ACTIVO		
Condición:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - CIIU 52391 - OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR. ▼		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	BOLETA DE VENTA ▼		
Sistema de Emisión Electrónica:	RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 17/10/2012 ▼		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO ▼		

Nueva Consulta

Copyright © SUNAT 2010 - 2019

Consulta

[Pág. Anterior] [Nueva Búsqueda]

Razón Social:	1553514CNG - LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR
Número de R.U.C.:	10205490219
Dirección:	AVENIDA JUAN S. ATAHUALPA MANZANA A LOTE 11 URBANIZACION J ARIAS DAVILA (S72282173 ESQ CON ENTRADA A INRENA) PERU - JUNIN - CHANCHAMAYO - SAN RAMON
Teléfonos:	95402898
Ciudad en la que se inscribio:	LIMA
Tipo de Personería:	Persona Natural
Modalidad de Empresa:	Mercancias en general
Estado:	Habilitado
Vigente Hasta:	20/06/2024

Ítem	Placa	N° Constancia	Categoría	Serie Chasis	Año Fabricación	N° Ejes	Carga Util	Peso Seco
1	W2L823	151817688	N3	MK251L20012	1997	3	15000	7000
2	C4E883	151521933	N3	JALFSR32L87000182	2007	2	10300	5700
3	AAF892	151830726	N3	JALFTR34PE7000445	2014	3	17350	7650

10

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Dirección General de Autorizaciones en Transportes

Soporte técnico Preguntas Frecuentes Cerrar

← Página anterior

DATOS DE VEHICULO (SUNARP) PLACA: C4E883

Placa:	**C4E883**	N° de Chasis:	**JALFSR32L87000182**
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	FSR 32LL-X4N3T16S3
Carroceria:	BARANDA	Combustible:	DIESEL
Categoría:	**N3**	Año Fab.:	2007
Longitud:	8.3 (mts)	Peso Bruto:	16 (tm)
Ancho:	2.54 (mts)	Peso Neto:	5.7 (tm)
Altura:	3.45 (mts)	Carga Útil:	10.3 (tm)
N° Ejes:	2	VIN:	JALFSR32L87000182
N° Motor:	6HE1412613	Nro. Llantas:	6
N° Asientos:	3	Nro. Pasajeros:	2
Color:	AZUL CELESTE PLATA BLANCO	Placa Antigua:	WGG297
Propietario:	**LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR** **CASTRO CASTAÑO BERNABE MARGARITA**		

Limpiar

Usuario: SUTRAN Perfil: CONSULTA SUTRAN Región: LIMA Jr. Zorritos N° 1203 Lima

9

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Dirección General de Autorizaciones en Transportes

Soporte técnico Preguntas Frecuentes Cerrar

← Página anterior

INFORMACION DE LA UNIDAD DE PLACA

Transportista en la que se encuentra registrado : **LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR**
Número de registro de la empresa : **1553514CNG**

Imprimir

DATOS GENERALES

Placa Rodaje :	**C4E883**	Ciudad Registro :	**LIMA**
Marca :	CHEVROLET	Modelo :	FSR 32LL-X4N3T16S3
Categoria :	N3	Tipo Carroceria :	BARANDA
Año Fabricación :	2007	N° de Serie Chasis :	JALFSR32L87000182
N° de Ejes :	2	Combustible :	DIESEL
Peso Seco :	5.7	Carga Util :	10.3
Peso Bruto :	16	Largo :	8.3 Mts.
Ancho :	2.54 Mts.	Alto :	3.45 Mts.

TENENCIA DEL VEHICULO

Tipo Tenencia : Propio

Observaciones :

DATOS DE INSCRIPCION DEL VEHICULO

N° Resol. Inscrip. :	2015-063331	Fecha Resolución :	06/10/2015
N° Expediente :	2015-063331	Fecha Expediente :	06/10/2015
Nº Constancia :	151521933	Estado :	**Habilitado**

Observaciones :

Usuario: SUTRAN Perfil: CONSULTA SUTRAN Región: LIMA Jr. Zorritos N° 1203 Lima

FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

008- 0035263

ESTACIÓN DE PESAJE: E. P. HUANCAYO E. P. F. CUT OFF

Registro de Pesaje Nº	9545	Placa:	C4E883	Fecha:	21.12.2018	Hora:	23:56:12 HRS
Tipo Vehículo:	C2	Origen:	CHANCHAMAYO JUNIN	Destino:	LIMA		
Mercancía:	GENERAL		FRUTAS VARIADAS				

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	GARCIA BERAUN NELSON FRANZ	Lic de Conducir:	Q41045337
Dirección:	PAMPA DEL CARMEN S/N LA MERCED CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO JUNIN	DNI:	41045337

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR	RUC:	10205490219
Dirección:	AV. JUAN S. ATAHUALPA MZA. A LT. 11 URB. J. ARIAS DAVILA SAN RAMON CHANCHAMAYO JUNIN		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	CUEVA FERNANDEZ STEFANY JOAN	RUC:	10464135958
Dirección:	CALLE UCAYALI N° 177 URB. CERCADO SAN RAMON CHANCHAMAYO JUNIN		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.	Conductor		Descarga de la mercancía en exceso.	LEVE
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

Nº Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes		% de PBTL:
Nº Registro Neumático extra ancho:	NO [ ]	% de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: [ ]	Concentrados de mineral a granel: [ ]	Alimentos a granel: [ ]	Animales vivos: [ ]
Infracciones Concurrentes-Tipo:			

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	11000						18000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	11550						18540
Peso registrado en balanza:	4750	13970						18720
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	2420						180

MONTO A PAGAR S/. S/. 248.75 Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
D.S. N° 021-2010-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
MONTES MONTERO, EDY CRISTOBAL
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: D4069

(X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE Nº CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: FORMULARIO LEVANTADO EN LA E.P.F. CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018
G.R. REMITENTE NRO 001-0000985 Y 001-0000232 DE LAGONES CASTRO ANGELA RUC 10468950745 2 REMITENTE Y G.R TRANSPORTISTA NRO 003-0001333 CVPM NRO 000805 CVPM NRO 0000804

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

REPUBLICA DEL PERU

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

008- 0035263

ESTACIÓN DE PESAJE: E. P. HUANCAYO E. P. F. CUT OFF

Registro de Pesaje Nº	9545	Placa:	C4E883	Fecha:	21.12.2018	Hora:	23:56:12 HRS
Tipo Vehículo:	C2	Origen:	CHANCHAMAYO JUNIN	Destino:	LIMA		
Mercancía:	GENERAL		FRUTAS VARIADAS				

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	GARCIA BERAUN NELSON FRANZ	Lic de Conducir:	Q41045337
Dirección:	PAMPA DEL CARMEN S/N LA MERCED CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO JUNIN	DNI:	41045337

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR	RUC:	10205490219
Dirección:	AV. JUAN S. ATAHUALPA MZA. A LT. 11 URB. J. ARIAS DAVILA SAN RAMON CHANCHAMAYO JUNIN		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	CUEVA FERNANDEZ STEFANY JOAN	RUC:	10464135958
Dirección:	CALLE UCAYALI N° 177 URB. CERCADO SAN RAMON CHANCHAMAYO JUNIN		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.	Conductor		Descarga de la mercancía en exceso.	LEVE
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

Nº Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes		% de PBTL:
Nº Registro Neumático extra ancho:	NO [ ]	% de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: [ ]	Concentrados de mineral a granel: [ ]	Alimentos a granel: [ ]	Animales vivos: [ ]
Infracciones Concurrentes-Tipo:			

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	11000						18000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	11550						18540
Peso registrado en balanza:	4750	13970						18720
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	2420						180

MONTO A PAGAR S/. S/. 248.75 Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
D.S. N° 021-2010-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
MONTES MONTERO, EDY CRISTOBAL
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: D4069

(X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE Nº CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: FORMULARIO LEVANTADO EN LA E.P.F. CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018
G.R. REMITENTE NRO 001-0000985 Y 001-0000232 DE LAGONES CASTRO ANGELA RUC 10468950745 2 REMITENTE Y G.R TRANSPORTISTA NRO 003-0001333 CVPM NRO 000805 CVPM NRO 0000804

UNIDAD DE PESOS Y MEDIDAS

6

CONTROL DE PESO [illegible] MOVIL 0001

NRO	EJE	CARGA	LIMITE	EXCESO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	13.97	11.00	2.97

TOTAL [illegible] Ton TIPO VEHIC C2
VELOCIDAD 19 Km/h Nro PESAJE 9545

FECHA 21/12/2018 HORA 23:47:11

PATENTE DEL VEHICULO [illegible]

[illegible] EXCESO LIMITES DE PESO

S.P. PBT 0.72 Ton S.P. EJES 2.97 Ton

OPER. 71130449 LUGAR [illegible]

5

FOTOS DEL VEHÍCULO

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO

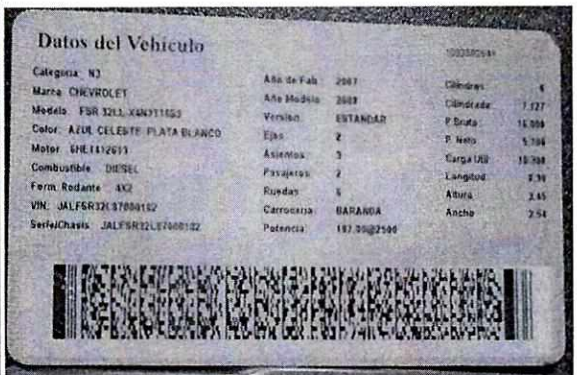

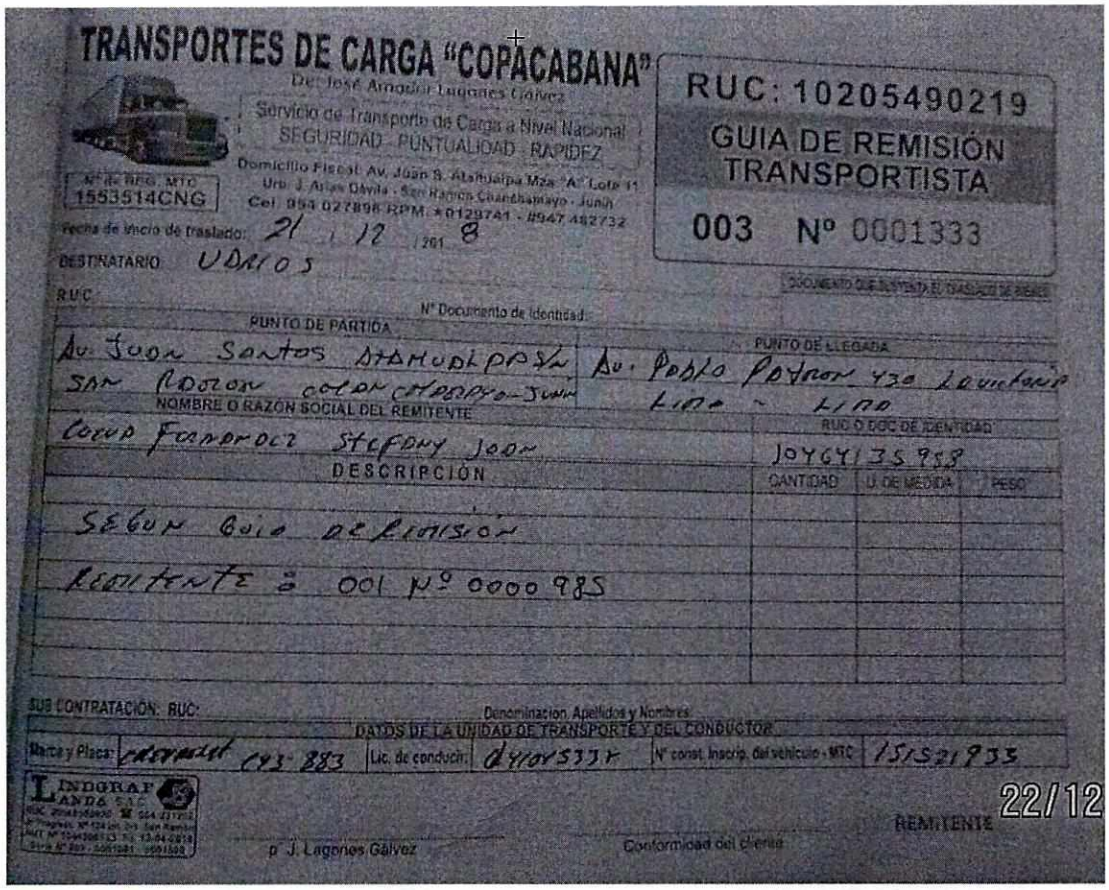

TRANSPORTES DE CARGA "COPACABANA"

De: José Amador Lagones Gálvez

Servicio de Transporte de Carga a Nivel Nacional
SEGURIDAD - PUNTUALIDAD - RAPIDEZ

Domicilio Fiscal: Av. Juan S. Atahualpa Mza "A" Lote 11 Urb. J. Arias Dávila - San Ramón Chanchamayo - Junín
Cel. 954 027896 RPM: *0129741 - #947 482732

RUC: 10205490219
GUIA DE REMISIÓN TRANSPORTISTA
003 Nº 0001333

Nº de REG. MTC: 1553514CNG
Fecha de inicio de traslado: 21 / 12 / 2018
DESTINATARIO: VARIOS
RUC:
Nº Documento de Identidad:

PUNTO DE PARTIDA: Av. Juan Santos Atahualpa S/n San Ramon color Chanchamayo-Junin
PUNTO DE LLEGADA: Av. Pablo Patron 430 Lurigancho Lima - Lima

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REMITENTE: Cueva Fernandez Stefany Jean
RUC O DOC DE IDENTIDAD: 10464135958

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PESO
SEGUN Guia de Remision			
Remitente : 001 Nº 0000985			

SUB CONTRATACIÓN: RUC: Denominacion, Apellidos y Nombres:

DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y DEL CONDUCTOR

Marca y Placa: Chevrolet CYE-883 | Lic. de conducir: Q41015332 | Nº const. Inscrip. del vehículo - MTC: 1515219 33

INDORAF LANDA S.A.C.

p. J. Lagones Gálvez | Conformidad del cliente | REMITENTE

22/12

DEPÓSITO DE FRUTAS COPACABANA

De: Cueva Fernandez Stefany Jean

Compra y venta de frutas de la Región

Calle Ucayali Nº 177 Urb. Cercado
Cel. 950668246 - San Ramón - Chanchamayo - Junín

R.U.C: 10464135958
GUIA DE REMISIÓN REMITENTE
001 Nº 0000985

Punto de Partida: Av. Juan S. Atahualpa S/N
Distrito: San Ramon Prov. Chyo Dep. Junin
Fecha de Inicio del Traslado: 21-12-2018
Costo Mínimo:

Punto de Llegada: Av. Pablo Patron 430
Distrito: Lurigancho Prov. Lima Dep. Lima
Nombre o denominación o razón social del DESTINATARIO: VARIOS
RUC:
Nombre o den. o razón social de la EMP. DE TRANSPORTES: Lagones Galvez Jose
RUC: 10703790719

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
Marca y N° de Placa: CHEVROLET CYE-883
N° Const. de Inscripción: 1515219 33
N°(s) de Licencia(s) de Conducir: Q41015332

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
	CHONTADILLO	30	CAJA	345 KG
	PALTO	80	BATEAS	1040 KG
	PIÑA	30	BATEAS	750
	CORONTOLO	20	BATEAS	360
	PLATANOS	60	CAJAS	960

Tipo y Número de Comprobante de Pago:

INDORAF LANDA S.A.C.

FECHA: DIA | MES | AÑO
MOTIVO DE TRASLADO

DESTINATARIO

22/

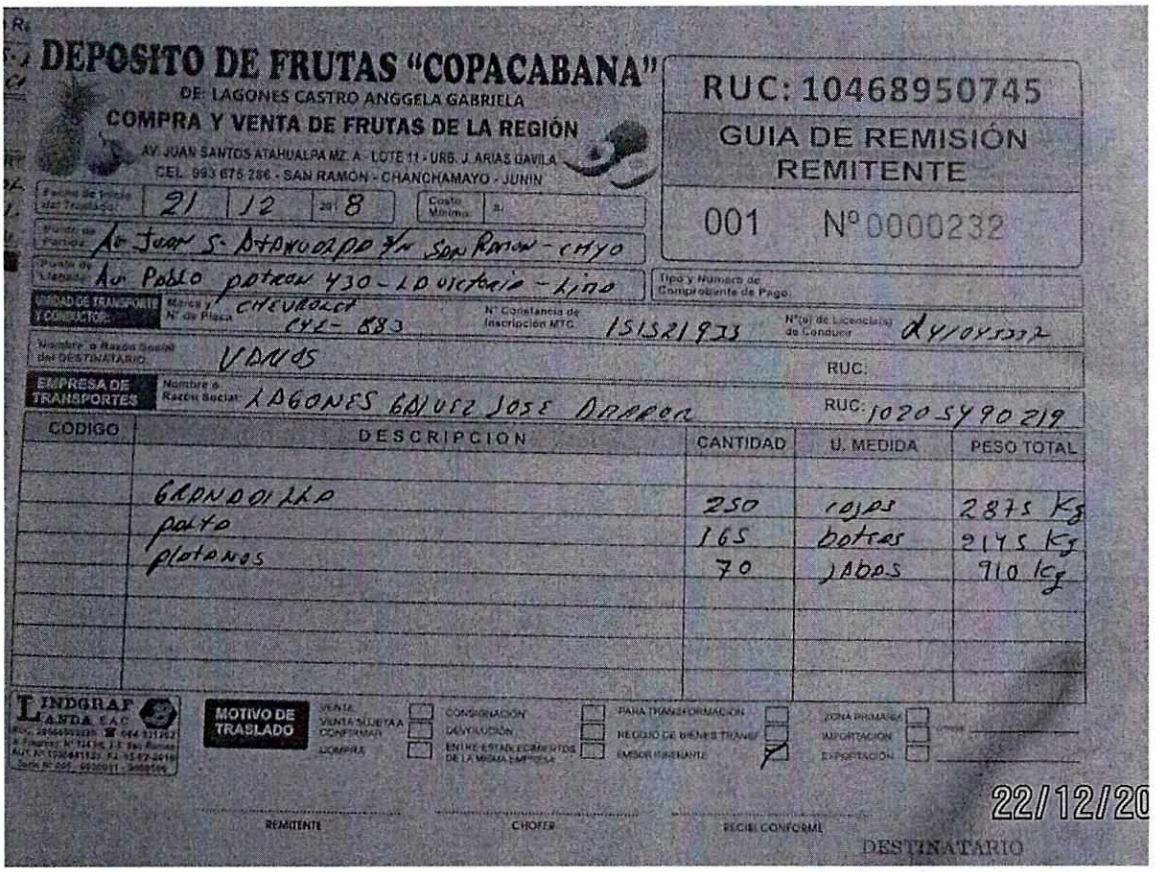

DEPOSITO DE FRUTAS "COPACABANA"
DE: LAGONES CASTRO ANGGELA GABRIELA
COMPRA Y VENTA DE FRUTAS DE LA REGIÓN
AV. JUAN SANTOS ATAHUALPA MZ. A - LOTE 11 - URB. J. ARIAS DAVILA
CEL. 993 675 286 - SAN RAMÓN - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 10468950745
GUIA DE REMISIÓN REMITENTE
001 Nº 0000232

Fecha de Inicio del Traslado: 21 12 2018 | Costo Mínimo: S/.
Punto de Partida: Av. Juan S. Atahualpa s/n San Ramon - Chyo
Punto de Llegada: Av. Pablo Patron 430 - La Victoria - Lima
Tipo y Número de Comprobante de Pago:
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR: Marca y Nº de Placa: CHEVROLET CYL-883 | Nº Constancia de Inscripción MTC: 151521933 | Nº(s) de Licencia(s) de Conducir: 241045332
Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: VARIOS | RUC:
EMPRESA DE TRANSPORTES: Nombre o Razón Social: LAGONES GALVEZ JOSE AMADOR | RUC: 10205490219

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	PESO TOTAL
	GRANADILLA	250	cajas	2875 Kg
	palta	165	bateas	2145 Kg
	platanos	70	jabas	910 Kg

LINDGRAF LANDA S.A.C.

MOTIVO DE TRASLADO: VENTA / VENTA SUJETA A CONFIRMAR / COMPRA / CONSIGNACIÓN / DEVOLUCIÓN / ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE LA MISMA EMPRESA / PARA TRANSFORMACIÓN / RECOJO DE BIENES TRANSF. / EMISOR ITINERANTE / ZONA PRIMARIA / IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN

REMITENTE | CHOFER | RECIBI CONFORME | DESTINATARIO

22/12/20

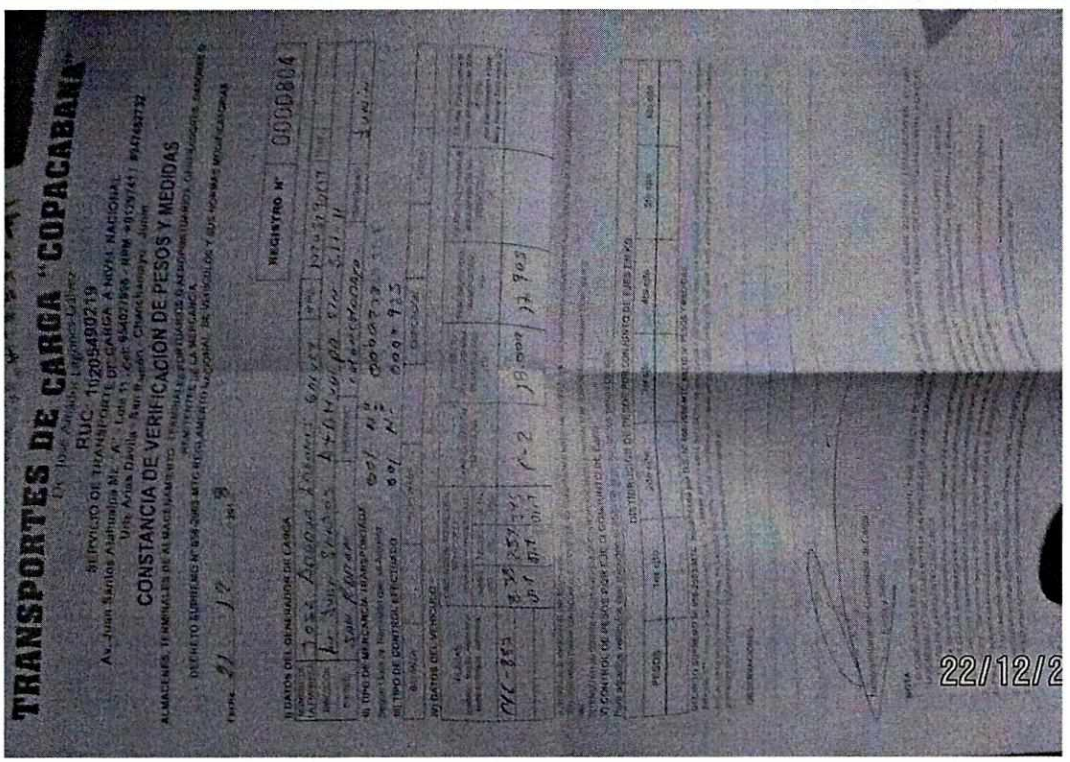

TRANSPORTES DE CARGA "COPACABANA"
De José Amador Lagones Gálvez
RUC: 10205490219
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL
Av. Juan Santos Atahualpa Mz. "A" - Lote 11 - Cel. 954027898 - RPM #01297411 - 954745273
Urb. Arias Dávila - San Ramón - Chanchamayo - Junín
CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS
ALMACENES, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, TERMINALES PORTUARIOS O AEROPORTUARIOS, DEPÓSITOS, GENERADORES, DESPACHOS O REMITENTES DE LA MERCANCÍA
DECRETO SUPREMO Nº 058-2003 MTC REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS Y SUS NORMAS MTC/CARGAS
Expte. 21 12 2018
REGISTRO Nº 0000804

I) DATOS DEL GENERADOR DE CARGA: José Amador Lagones Gálvez | RUC: 10205490219 | Av. Juan Santos Atahualpa s/n Lote 11 | San Ramón | Chanchamayo | Junín
II) TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA: 001 Nº 0000232 | 001 Nº 0000925
III) TIPO DE CONTROL EFECTUADO: 001 Nº 0000925
IV) DATOS DEL VEHÍCULO: CYL-883 | 8.38 | 2.57 | 2.45 | 1-2 | 18.000 | 17.905
V) CONTROL DE PESOS POR EJE O GRAPO DE EJES
DISTRIBUCIÓN DE PESOS POR CONJUNTO DE EJES EN KG.
PESOS | TRES EJES | DOS EJES | SEIS EJES | SEIS EJES | SEIS EJES | SEIS EJES
DESCRIPCIÓN DE PESOS POR EJE O GRAPO DE EJES EN KG.
DESCRIPCIÓN DE PESOS POR EJE O GRAPO DE EJES EN KG.
NOTA

22/12/2

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología

Laboratorio de Grandes Masas

Certificado de Calibración

GM - 041 - 2018

Expediente	**99708**
Solicitante	**DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C.**
Dirección	**Calle General Recavarren N° 111 Oficina 603 - Miraflores**
Instrumento de Medición	**BALANZA DE PESAJE POR EJES PARA VEHICULOS EN MOVIMIENTO**
Alcance de Indicación	**0 kg a 15 000 kg**
Marca	**PAT TRAFFIC**
Modelo	**DAW300T-2**
Número de Serie	**0837**
División mínima de escala	**10 kg**
Tipo	**PRECISION**
Procedencia	**CHILE**
Fecha de Calibración	**Del 2018 - 09 - 26 al 2018 - 09 - 28**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

	Fecha	Area de Mecánica	Laboratorio de Grandes Masas
Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología	2018-10-01	ALDO QUIROGA ROJAS	DWIGHT MICHAEL ZAVALAGA RIVERA
		Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:
https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/